



LUNES 18 DE DICIEMBRE DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXXVI - N° 244  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1960

Córdoba, 11 de Diciembre de 2017.

**VISTO:** La necesidad de prever el desarrollo de las tareas a cumplir por la Administración Pública Provincial durante el transcurso del mes de enero de 2018.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la experiencia indica que durante todo el mes de enero, se observa una marcada disminución de trámites y gestiones en distintas áreas del Gobierno Provincial, esto es, menores niveles de actividad y requerimiento de servicios por parte de los ciudadanos y de los Poderes Legislativo y Judicial de la Provincia de Córdoba.

Que un ordenado manejo de los recursos humanos y materiales de la Administración Provincial con miras a la racionalización del gasto público, hace conveniente disponer receso administrativo en la órbita de este Poder Ejecutivo, desde el día 02 hasta el día 31 de enero del año 2018, e instrumentar el sistema de otorgamiento de la licencia anual ordinaria a los agentes, concentrando el mismo durante este período de menor actividad en aquellas áreas que admitan esta modalidad sin resentir la prestación de servicios esenciales.

Que lo propiciado facilitará las tareas de ordenamiento y planificación en el ámbito administrativo y operativo para el año venidero.

Que asimismo y atento que serán de dificultoso cumplimiento los plazos procedimentales establecidos en la legislación vigente, a fin de brindar seguridad jurídica para los administrados, resulta necesario declarar inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, todos los días comprendidos en el receso, con las excepciones previstas.

Que, a los fines de asegurar a los ciudadanos una normal y oportuna prestación de los servicios esenciales, los requerimientos que deban formular por ante esta Administración serán resueltos, gestionados y canalizados a través de las áreas exceptuadas del receso administrativo; funcionando como organismos receptores de los requerimientos del resto, la Dirección de Jurisdicción Atención al Ciudadano de la Secretaría General de la Gobernación y el Sistema Único de Atención al Ciudadano de la ciudad de Río Cuarto, a las cuales les serán asignadas durante dicho mes, las funciones de Mesas de Entradas de todo trámite o gestión administrativa, para su posterior redistribución a las áreas que correspondan.

Que además, las autoridades de las Jurisdicciones deberán confeccionar un plan de contingencias que posibilite dar pronta respuesta a eventuales urgencias que pudieren presentarse en dicho período.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

<a href="#">Decreto N° 1960</a>	<a href="#">Pag. 1</a>
<a href="#">Decreto N° 1256</a>	<a href="#">Pag. 2</a>
<a href="#">Decreto N° 499</a>	<a href="#">Pag. 3</a>
<a href="#">Decreto N° 1912</a>	<a href="#">Pag. 5</a>
<a href="#">Decreto N° 1911</a>	<a href="#">Pag. 5</a>
<a href="#">Decreto N° 1311</a>	<a href="#">Pag. 6</a>

#### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

<a href="#">Resolución N° 2026</a>	<a href="#">Pag. 7</a>
------------------------------------	------------------------

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

<a href="#">Resolución N° 298</a>	<a href="#">Pag. 7</a>
<a href="#">Resolución N° 299</a>	<a href="#">Pag. 8</a>

#### MINISTERIO DE EDUCACION

<a href="#">Resolución N° 1745</a>	<a href="#">Pag. 8</a>
<a href="#">Resolución N° 1706</a>	<a href="#">Pag. 9</a>
<a href="#">Resolución N° 1679</a>	<a href="#">Pag. 9</a>
<a href="#">Resolución N° 1678</a>	<a href="#">Pag. 10</a>

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

<a href="#">Resolución N° 153</a>	<a href="#">Pag. 10</a>
-----------------------------------	-------------------------

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

<a href="#">Acuerdo Reglamentario N° 1462 A</a>	<a href="#">Pag. 11</a>
<a href="#">Acuerdo Reglamentario N° 1460 A</a>	<a href="#">Pag. 12</a>
<a href="#">Acuerdo Reglamentario N° 1461 A</a>	<a href="#">Pag. 13</a>

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°:** DISPÓNESE receso administrativo durante el lapso comprendido desde el 02 de enero de 2018 hasta el 31 de enero de 2018, en el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada, y en consecuencia, DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en dicho período. Asimismo, DISPÓNESE que las oficinas de la Administración Pública Provincial -áreas centralizadas y descentralizadas - deberán permanecer cerradas y sin atención al público durante el período citado, con las excepciones previstas en el presente Decreto.

**Artículo 2°:** DISPÓNESE el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, conforme las normas que regulan su relación laboral y teniendo presente lo establecido en el artículo precedente, para el personal de las áreas de la Administración Pública Provincial centralizada, la que deberá materializarse a partir del día 02 de enero del año 2018 con excepción del personal que resulte necesario afectar a guardias mínimas, para el cumplimiento de las tareas consideradas indispensables, en cuyo caso deberán ser expresamente autorizadas por los titulares de las áreas respectivas.

**Artículo 3°:** ESTABLÉCESE que las licencias otorgadas con anterioridad a la fecha del presente, quedan sin efecto para ser gozadas en un período diferente al consignado precedentemente. La licencia del personal cuyo derecho exceda, en razón de su antigüedad, la cantidad de días hábiles existentes en el lapso del receso administrativo, será otorgada por el titular de la repartición, conforme las necesidades de servicio.

**Artículo 4°:** EXCLÚYESE de lo dispuesto en el artículo 1°, a las áreas que se detallan a continuación:

1. Ministerio de Salud (los agentes comprendidos en las Leyes N° 7625 y 7233 que presten servicios en centros asistenciales).
2. Ministerio de Gobierno (áreas de seguridad y gestión de riesgo climático y catástrofes).
3. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Servicio Penitenciario, áreas de asistencia y resto de áreas y personal que a tal efecto se designe).
4. Secretaría de Transporte (las áreas y el personal que a tal efecto se designe).
5. Ministerio de Educación (escuelas de ciclo especial de verano).
6. Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro, Policía Fiscal y Registro General de la Propiedad.
7. Fuerza Policial Antinarcoatráfico.
8. Policía Ambiental, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.
9. Secretaría General de la Gobernación (para los agentes asignados al manejo del Plan de Contingencias y Dirección de Jurisdicción Atención al Ciudadano).
10. Ministerio de Trabajo (las áreas y el personal que a tal efecto se designe).
11. Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo (las áreas y el personal que a tal efecto se designe).
12. Sistema Único de Atención al Ciudadano de la ciudad de Río Cuarto.
13. Boletín Oficial Electrónico dependiente de Fiscalía de Estado.

**Artículo 5°:** EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el artículo 1°, en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el período de receso administrativo, al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Ministerio de Salud y a la Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento S.E.M., para cuyos trámites los plazos se contarán normalmente conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, solamente en relación a aquellas actuaciones administrativas vinculadas a contrataciones que se sustancien dentro del marco legal dado por las Leyes N° 8614 - Ley de Obras Públicas - y N° 10.155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial -.

Asimismo, exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1°, en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el período de receso administrativo, al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos en todos aquellos trámites ambientales relativos a obra pública, audiencias públicas y otros procesos de participación ciudadana a celebrarse en el marco de lo dispuesto

en el artículo 3° de la Ley Provincial de Política Ambiental N° 10.208, para cuyos trámites, los plazos se contarán normalmente.

**Artículo 6°:** DISPÓNESE que los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, especialmente las Agencias, dicten normas análogas a la presente, otorgando la licencia anual ordinaria de su personal sin afectar la prestación del servicio a su cargo.

**Artículo 7°:** DISPÓNESE que durante el receso administrativo declarado en el artículo 1°, la Dirección de Jurisdicción Atención al Ciudadano de la Secretaría General de la Gobernación, sita en la planta Baja del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Brig. Gral. Juan Bautista Bustos de la ciudad de Córdoba, y el Sistema Único de Atención al Ciudadano de la ciudad de Río Cuarto, sito en el Centro Cívico del Bicentenario Sede Río IV, cumplirán la función de Mesas de Entradas para todo trámite o gestión administrativa, redistribuyendo oportunamente lo actuado a cada área respectiva.

**Artículo 8°:** DISPÓNESE que, para los supuestos previstos en relación a las guardias mínimas que se establezcan, deberán ser prioritariamente cubiertas por un número reducido de personal, y en lo posible con aquellos agentes que gocen de períodos de licencias inferiores a la cantidad de días hábiles existentes en el período citado en el artículo 1° del presente y/o con los agentes que ya hubieren gozado de su licencia anual correspondiente al año 2017, en forma total o parcial. Asimismo, deberá disponerse el cumplimiento de la actividad de manera tal que importe una mínima utilización de los espacios físicos y unidades de trabajo a fin de que sea posible la efectiva reducción de gastos.

**Artículo 9°:** ESTABLÉCESE que cada Ministro, Secretario o Titular de Organismo, deberá elaborar un Plan de Contingencias que asegure la inmediata convocatoria y disposición del personal que resulte necesario a fin de afrontar urgencias eventuales de su área.

**Artículo 10°:** DISPÓNESE que dicho Plan de Contingencias sea informado a la Secretaría General de la Gobernación y al Ministerio de Gobierno con antelación al comienzo del receso dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 11°:** FACÚLTASE a la señora Secretaría General de la Gobernación a dictar normas de ejecución, interpretación y/o excepción que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 12°:** EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 13°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI: GOBERNADOR / CRA. SILVINA RIVERO: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / JUAN CARLOS MASSEI: MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1256

Córdoba, 15 de agosto de 2017

VISTO: el Expediente N° 0645-001340/2015 del registro de la Dirección Ge-

neral de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la imposición de nombre

para el Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 296 de la localidad de Noetinger, Provincia de Córdoba, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio citado.

Que obra terna elevada por la Dirección del Establecimiento Educativo supra mencionado de la cual surge el nombre de "JOSÉ ALBERTO RAMÓN," como justo reconocimiento al fundador de dicha Institución, quien se comprometiera con empeño e interés por la educación, destacándose además por guiar los destinos de la localidad de Noetinger, en su función como intendente municipal, con una inquebrantable vocación de trabajo y extremada sensibilidad por satisfacer las necesidades de su pueblo, gobernando con total apertura y sin distinción de banderías políticas, con una activa participación para el desarrollo y progreso de su población.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/1968.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 2898/2015 y N° 1235/2017, por Fiscalía de Estado en casos análogos, y en uso de atribuciones cons-

titucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-**IMPÓNESE el nombre de "JOSÉ ALBERTO RAMÓN" al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 296 de la localidad de Noetinger, Provincia de Córdoba, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación.

**Artículo 2°.-**El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 499

Córdoba, 17 de abril de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0109-095201/2010 del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aceptación y agradecimiento de la donación efectuada por la Municipalidad de Sinsacate de dieciocho (18) lotes de terreno de su propiedad ubicados en la citada localidad, a favor de la Provincia de Córdoba para ser destinados a la construcción de un Centro Educativo.

Que luce en autos copia certificada de Ordenanza Municipal N° 485/2008, promulgada por Decreto N° 848/2008, modificada por sus similares Nros. 574/2010, 838/2015 y 851/2016 y sus Decretos Promulgatorios Nros. 1007/2010, 1401/2015 y 1436/2016, respectivamente, mediante las cuales se donan los inmuebles de que se trata, los que se designan como Lotes 2 a 19 de la Manzana 12 de la localidad de Sinsacate, Pedanía del mismo nombre, Departamento Totoral, conforme surge de subdivisión efectuada en Expte. N° 0033-58892/96, con una superficie total de 8.388 m2, inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación a las Matrículas Nros. 539.853, 539.854, 539.855, 539.856, 539.857, 539.858, 539.859, 539.860, 539.861, 539.862, 539.863, 539.864, 539.865, 539.866, 539.867, 539.868, 539.869 y 539.870, Nomenclatura Catastral Nros. 34 04 34 01 01 012 002 al 019 y Cuentas Nros.: 340424172648, 340424172656, 340424172664, 340424172672, 340424172681, 340424172699, 340424172702, 340424172711, 340424172729, 340424172737, 340424172745, 340424172753, 340424172761, 340424172770, 340424172788, 340424172796, 340424172800 y 340424172818.

Que la Contaduría General de la Provincia toma intervención de su competencia mediante Informes Nros. 11-786/2010, 11-101/2011, 11-229/2011 y 11-1144/2011; haciendo lo propio la Dirección General de Catastro.

Que por su parte, la Dirección General de Rentas acompaña constancia de deuda relativa a los inmuebles objeto de las presentes actuaciones; en tanto que el Registro General de la Provincia adjunta reproducción fo-

tostática de las Matrículas correspondientes, e Informes dando cuenta de que los dominios constan a nombre de la donante y que no reconocen gravámenes ni inhibiciones.

Que Escribanía General de Gobierno procederá a la inscripción de los inmuebles donados en los términos del artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando los mismos al dominio privado de la Provincia de Córdoba según el artículo 236 inciso "e" del referido Código, y la Dirección General de Rentas en caso de corresponder cancelará las deudas que existieran por períodos anteriores y de titularidad de la donante, en concepto de Impuesto Inmobiliario, incluidos recargos, intereses y multas, conforme lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 – T.O. Decreto N° 400/15-.

Que en atención a los informes emitidos por las áreas técnicas competentes, y lo dispuesto por los artículos 1542, 1545, concordantes y correlativos del Código Civil y Comercial de la Nación, artículo 144° inciso 1) de la Constitución Provincial y 135 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/1995, nada obsta a la aceptación de la donación de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Educación al N° 516/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 909/2015 y en uso de atribuciones constitucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-**ACÉPTASE y AGRADÉCESE la donación efectuada por la Municipalidad de Sinsacate (CUIT N° 30-65543179-5), con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 50, Sinsacate, Departamento Totoral de ésta Provincia, mediante Ordenanza Municipal N° 485/2008, promulgada por Decreto N° 848/2008, modificada por sus similares Nros. 574/2010, 838/2015 y 851/2016 y Decretos Promulgatorios Nros. 1007/2010, 1401/2015 y 1436/2016, respectivamente, a favor de la Provincia de Córdoba, consistente en dieciocho (18) lotes de terreno de su propiedad, que según título se designan como:

1) Un Lote de Terreno: baldío, ubicado en Sinsacate, Pedanía Sinsacate, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba, designado LOTE 2 de la

MANZANA DOCE, que mide: 14,00 mts., de frente, con igual contra frente, por 34,40 mts., de fondo; Superficie Total: 481,60 m<sup>2</sup>; linda: al N-E: c/ Avda. Leopoldo Reyna; al N-O: c/ calle Buenos Aires; al S-E: c/ lote 3; y al S-O c/ lote 19, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 539.853 – Departamento Totoral (34-04), Nomenclatura Catastral N° 3404340101012002, Cuenta N° 340424172648; 2) Un Lote de Terreno: baldío, ubicado en Sinsacate, Pedanía Sinsacate, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba, designado LOTE 3 de la MANZANA DOCE, que mide: 13,00 mts., de fte., con igual cta. fte., por 34,40 mts., de fdo., Superficie Total: 447,20 m<sup>2</sup>; linda: al N-E: c/Avda. Leopoldo Reyna; al N-O: c/ lote 2; al S-E: c/lote 4; y al S-O: c/lote 19, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 539.854 - Departamento Totoral (34-04), Nomenclatura Catastral N° 3404340101012003, Cuenta N° 340424172656; 3) Un Lote de Terreno: baldío, ubicado en Sinsacate, Pedanía Sinsacate, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba, designado LOTE 4 de la MANZANA DOCE, que mide: 13,00 mts., de fte., con igual cta. fte., por 34,40 mts., de fdo., Superficie Total: 447,20 m<sup>2</sup>; linda: al N-E: c/ Avda. Leopoldo Reyna; al N-O: c/lote 3; al S-E: c/lote5; y al S-O: c/lote 19, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 539.855 – Departamento Totoral (34-04), Nomenclatura Catastral N° 3404340101012004, Cuenta N° 340424172664; 4) Un Lote de Terreno: baldío, ubicado en Sinsacate, Pedanía Sinsacate, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba, designado LOTE 5 de la MANZANA DOCE que mide: 13,00 mts., de fte., con igual cta. fte., por 34,40 mts. de fdo., Superficie Total: 447,20 m<sup>2</sup>; linda: al N-E: c/ Avda. Leopoldo Reyna; al N-O: c/ lote 4; al S-E: c/ lote 6; y al S-O: c/ lote 8, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 539.856 – Departamento Totoral (34-04), Nomenclatura Catastral N° 3404340101012005, Cuenta N° 340424172672; 5) Un Lote de Terreno: baldío, ubicado en Sinsacate, Pedanía Sinsacate, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba, designado LOTE 6 de la MANZANA DOCE, que mide: 13,00 mts., de fte., con igual cta. fte., por 34,40 mts., de fdo., Superficie Total: 447,20 m<sup>2</sup>; linda: al N-E: c/ Avda. Leopoldo Reyna; al N-O: c/lote 5; al S-E: con lote 7; y al S-O: c/ lote 8, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 539.857 – Departamento Totoral (34-04), Nomenclatura Catastral N° 3404340101012006, Cuenta N° 340424172681; 6) Un Lote de Terreno: baldío, ubicado en Sinsacate, Pedanía Sinsacate, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba, designado LOTE 7 de la MANZANA DOCE, que mide: 14,00 mts., de fte. con igual cta. fte., por 34,40 mts., de fdo., Superficie Total: 481,60 m<sup>2</sup>; linda: al N-E: c/ Avda. Leopoldo Reyna; al N-O: c/lote 6; al S-E: c/ calle Catamarca; y al S-O: c/lote 8, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 539.858 – Departamento Totoral (34-04), Nomenclatura Catastral N° 3404340101012007, Cuenta N° 340424172699; 7) Un Lote de Terreno: baldío, ubicado en Sinsacate, Pedanía Sinsacate, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba, designado LOTE 8 de la MANZANA DOCE, que mide: 12,00 mts., de fte., con igual cta. fte., por 40,00 mts., de fdo., Superficie Total: 480,00 m<sup>2</sup>; linda: al N-E: c/ lotes 5,6 y 7; al N-O: c/ lote 19; al S-E: c/ calle Catamarca; y al S-O: c/ lote 9, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 539.859 – Departamento Totoral (34-04), Nomenclatura Catastral N° 3404340101012008, Cuenta N° 340424172702; 8) Un Lote de Terreno: baldío, ubicado en Sinsacate, Pedanía Sinsacate, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba, designado LOTE 9 de la MANZANA DOCE, que mide: 12,05 mts., de fte., con igual cta. fte., por 40,00 mts., de fdo., Superficie Total: 482,00 m<sup>2</sup>, linda: al N-E: c/ lote 8; al N-O: c/ lote 18; al S-E: c/ calle Catamarca; y al S-O: c/ lote 10, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 539.860 – Departamento Totoral (34-04), Nomenclatura Catastral N° 3404340101012009, Cuenta N°

340424172711; 9) Un Lote de Terreno: baldío, ubicado en Sinsacate, Pedanía Sinsacate, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba, designado LOTE 10 de la MANZANA DOCE, que mide: 12,00 mts., de fte., con igual cta. fte., por 40,00 mts., de fdo., Superficie Total: 480,00 m<sup>2</sup>; linda: al N-E: c/ lote 9; al N-O: c/ lote 17; al S-E: c/ calle Catamarca; y al S-O: c/ lotes: 11, 12 y 13, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 539.861 – Departamento Totoral (34-04), Nomenclatura Catastral N° 3404340101012010, Cuenta N° 340424172729; 10) Un Lote de Terreno: baldío, ubicado en Sinsacate, Pedanía Sinsacate, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba, designado LOTE 11 de la MANZANA DOCE, que mide: 14,00 mts., de fte., con igual cta. fte., por 34,40 mts., de fdo., Superficie Total: 481,60 m<sup>2</sup>, linda: al N-E: c/lote 10; al N-O: c/lote 12; al S-E: c/ calle Catamarca; y al S-O: c/ calle Pedro Nóbile, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 539.862 – Departamento Totoral (34-04), Nomenclatura Catastral N° 3404340101012011, Cuenta N° 340424172737; 11) Un Lote de Terreno: baldío, ubicado en Sinsacate, Pedanía Sinsacate, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba, designado LOTE 12 de la MANZANA DOCE, que mide: 13,00 mts., de fte., con igual cta. fte., por 34,40 mts., de fdo., Superficie Total: 447,20 m<sup>2</sup>; linda: al N-E: c/ lote 10; al N-O: c/ lote 13; al S-E: c/ lote 11; y al S-O: c/ calle Pedro Nóbile, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 539.863 – Departamento Totoral (34-04), Nomenclatura Catastral N° 3404340101012012, Cuenta N° 340424172745; 12) Un Lote de Terreno: baldío, ubicado en Sinsacate, Pedanía Sinsacate, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba, designado LOTE 13 de la MANZANA DOCE, que mide: 13,00 mts., de fte., con igual cta. fte., por 34,40 mts., de fdo., Superficie Total: 447,20 m<sup>2</sup>, linda: al N-E: c/lote 10; al N-O: c/ lote 14; al S-E: c/ lote 12; y al S-O: c/ calle Pedro Nóbile, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 539.864 – Departamento Totoral (34-04), Nomenclatura Catastral N° 3404340101012013, Cuenta N° 340424172753; 13) Un Lote de Terreno: baldío, ubicado en Sinsacate, Pedanía Sinsacate, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba, designado LOTE 14 de la MANZANA DOCE, que mide: 13,00 mts., de fte., con igual cta. fte., por 34,40 mts., de fdo., Superficie Total: 447,20 m<sup>2</sup>, linda: al N-E: c/ lote 17; al N-O: c/ lote 15; al S-E: c/ lote 13; y al S-O: c/ calle Pedro Nóbile, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 539.865 – Departamento Totoral (34-04), Nomenclatura Catastral N° 3404340101012014, Cuenta N° 340424172761; 14) Un Lote de Terreno: baldío, ubicado en Sinsacate, Pedanía Sinsacate, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba, designado LOTE 15 de la MANZANA DOCE, que mide: 13,00 mts., de fte., con igual cta. fte., por 34,40 mts., de fdo., Superficie Total: 447,20 m<sup>2</sup>; linda: al N-E: c/ lote 17; al N-O: c/ lote 16; al S-E: c/ lote 14; y al S-O: c/ calle Pedro Nóbile, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 539.866 – Departamento Totoral (34-04), Nomenclatura Catastral N° 3404340101012015, Cuenta N° 340424172770; 15) Un Lote de Terreno: baldío, ubicado en Sinsacate, Pedanía Sinsacate, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba, designado LOTE 16 de la MANZANA DOCE, que mide: 14,00 mts., de fte., con igual cta. fte., por 34,40 mts., de fdo., Superficie Total: 481,60 m<sup>2</sup>; linda: al N-E: c/ lote 17; al N-O: c/ calle Buenos Aires; al S-E: c/ lote 15; y al S-O: c/ calle Pedro Nóbile, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 539.867 – Departamento Totoral (34-04), Nomenclatura Catastral N° 3404340101012016, Cuenta N° 340424172788; 16) Un Lote de Terreno: baldío, ubicado en Sinsacate, Pedanía Sinsacate, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba, designado LOTE 17 de la MANZANA DOCE, que mide: 12,00 mts., de fte., con igual cta. fte., por 40,00 mts., de fondo, Superficie Total 480,00 m<sup>2</sup>; linda: al N-E: c/ lote 18; al N-O: c/ calle Buenos Aires; al S-E: c/ lote 10; y al S-O: c/ lotes: 14, 15 y 16, inscripto en el Regis-



tro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 539.868 – Departamento Totoral (34-04), Nomenclatura Catastral N° 3404340101012017, Cuenta N° 340424172796; 17) Un Lote de Terreno: baldío, ubicado en Sinsacate, Pedanía Sinsacate, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba, designado LOTE 18 de la MANZANA DOCE, que mide: 12,05 mts., de fte., con igual cta. fte., por 40,00 mts., de fdo., Superficie Total: 482,00 m²; linda: al N-E: c/ lote 19; al N-O: c/ calle Buenos Aires; al S-E: c/ lote 9; y al S-O: c/ lote 17, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 539.869 – Departamento Totoral (34-04), Nomenclatura Catastral N° 3404340101012018, Cuenta N° 340424172800; 18) Un Lote de Terreno: baldío, ubicado en Sinsacate, Pedanía Sinsacate, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba, designado LOTE 19 de la MANZANA DOCE, que mide: 12,00 mts., de fte., con igual cta. fte., por 40,00 mts., de fdo., Superficie Total: 480,00 m²; linda: al N-E: c/ lotes: 2, 3 y 4; al N-O: c/ calle Buenos Aires; al S-E: c/ lote 8; y al S-O: c/ lote 18, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 539.870 – Departamento Totoral (34-04); Nomenclatura Catastral N° 3404340101012019, Cuenta N° 340424172818; todo lo cual conforma una superficie total de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (8.388 m²), para ser destinados a la construcción de un Centro Educativo.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE a Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción de dominio en forma directa de los inmuebles descriptos en el Artículo 1° del presente Decreto, conforme lo establecido en el artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando los mismos al dominio privado de la Provincia de Córdoba (C.U.I.T N° 30-70818712-3).

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieren en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas en proporción a la superficie donada, según lo dispuesto por el artículo 176 del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006, T.O. Decreto N° 400/2015-.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1912

Córdoba, 11 de Diciembre de 2017.

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 0385-001634/2017, del registro de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado.-

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la declaración como Monumento Histórico Provincial a la estructura edilicia de los establecimientos educativos IPEM N° 283 "Fray Mamerto Esquiú", CENMA N° 24, IPET N° 259 "Ambrosio Olmos" e IPEM N° 281 "Dr. Carlos Lucero Kelly", los que conforman el polo educativo ubicado en la ciudad de Río Cuarto, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Córdoba.

Que luce en autos la solicitud efectuada por las señoras Directoras y señores Directores respectivamente, a cargo de los establecimientos educativos referenciados supra, a efectos de la declaración como Monumento Histórico Provincial de la estructura edilicia en la que se asientan los mismos.

Que obra copia simple de material bibliográfico relativo al capítulo IX "Tenemos edificio propio..." del Libro de Historia del Colegio Nacional de Río Cuarto 1912-2012, del Profesor José Cambria Florit, que da cuenta de los antecedentes históricos y referencias arquitectónicas, entre otros aspectos del predio en cuestión.

Que la Dirección de Patrimonio Cultural de la Agencia actuante toma intervención de su competencia y emite informe técnico por medio del cual considera que atento el valor histórico de fines de siglo XIX y comienzos del siglo XX, arquitectónicos, culturales y sociales que posee y representa el complejo edilicio educacional que contiene a las cuatro escuelas aludi-

das, es merecedor de ser declarado Monumento Histórico Provincial.

Que obra Visto Bueno de la señora Presidenta de la Agencia Córdoba Cultura S.E, a la presente gestión.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por la Ley N° 5543 y su Decreto Reglamentario N° 484/1983, por el artículo 65° de la Constitución de la Provincia de Córdoba, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado al N° 252/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1377/2017, y en uso de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°:** DECLARASE "Monumento Histórico Provincial" a la estructura edilicia de los establecimientos educativos IPEM N° 283 "Fray Mamerto Esquiú", CENMA N° 24, IPET N° 259 "Ambrosio Olmos", e IPEM N° 281 "Dr. Carlos Lucero Kelly", los que conforman el polo educativo ubicado en la ciudad de Río Cuarto, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Córdoba; en virtud de los fundamentos dados en los considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Agencia Córdoba Cultura S.E., publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CR. JUAN SCHIARETTI - GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI - MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA - FISCAL DE ESTADO.-

## Decreto N° 1911

Córdoba, 11 de Diciembre de 2017.

**VISTO:** El Expediente N° 0385-001640/2017, del registro de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado.

doba Cultura Sociedad del Estado.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud efectuada por

el Representante Legal del Colegio "Inmaculado Corazón de María", señor Julián Gustavo Carnero, a efectos de que se declare Monumento Histórico Provincial al Templo de dicho Establecimiento Educativo, ubicado en Calle Antonio del Viso N° 445, esquina Calle Jujuy del Barrio Alta Córdoba de ésta ciudad.

Que de acuerdo a los antecedentes y fundamentos incorporados, la construcción de dicha iglesia, inspirada en la Catedral del Ulm en Alemania, comenzó en 1912 finalizando la obra en la década de 1930; la edificación, de estilo neogótico, responde a los criterios propios de la arquitectura historicista del siglo XIX y constituye una unidad arquitectónica de armoniosas proporciones y belleza que la convierten en un verdadero atractivo dentro del tradicional Barrio Alta Córdoba.-

Que la Dirección de Patrimonio Cultural de la Agencia actuante toma intervención de su competencia y emite informe técnico por medio del cual considera que atento el valor histórico, arquitectónico y artístico que posee el edificio en cuestión, éste es merecedor de ser declarado Monumento Histórico Provincial, resaltando que por su superficie, el Templo en cuestión resulta ser el más grande de la Provincia.

Que obra Visto Bueno de la señora Presidenta de la Agencia Córdoba Cultura S.E., a la gestión de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por la Ley N° 5543 y su Decreto Reglamentario N° 484/1983, por el artículo 65° de la Constitución

de la Provincia de Córdoba, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado al N° 255/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1376/2017, y en uso de atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°:** DECLARASE "Monumento Histórico Provincial" al Templo del Colegio "Inmaculado Corazón de María", sito en Calle Antonio del Viso N° 445, esquina con Calle Jujuy del Barrio Alta Córdoba de la ciudad de Córdoba; en virtud de los fundamentos dados en los considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése a la Agencia Córdoba Cultura S.E., publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CR. JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR / SR. JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA – FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1311

Córdoba, 25 de agosto de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0532-000127/2016 del registro de la Subsecretaría Fiscalía Tributaria Adjunta, dependiente del Ministerio de Finanzas.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la designación de la abogada Mariana Clelia MOYA, como Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas.

Que el sistema provincial de procuración fiscal y la competencia de la Dirección General arriba mencionada para disponer la gestión judicial y/o extrajudicial de cobranzas de las deudas impositivas en mora, hace necesario, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro, la designación procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos.

Que la letrada cuya designación se procura en autos, cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo pertinente y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 1205/2015, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 60/2016, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 908/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1017/2017 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-DESÍGNASE** a la abogada Mariana Clelia MOYA (M.I. N°

25.138.622), como Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas para la gestión judicial y/o extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora y acreencias no tributarias administradas por la citada Dirección General, en las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia.

**Artículo 2°.-ESTABLÉCESE** que la Procuradora Fiscal designada en el artículo anterior comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

**Artículo 3°.-AUTORIZÁSE** al señor Ministro de Finanzas para que verifique el otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

**Artículo 4°.-DISPÓNESE** que el cumplimiento de la designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno, atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

**Artículo 5°.-El** presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 6°.-PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO



**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****Resolución N° 2026**

Córdoba, 12 de Diciembre de 2017

**VISTO:** Las disposiciones del Decreto N° 1960 de fecha 11 de diciembre de 2017.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante el citado instrumento legal se dispuso receso administrativo durante el lapso comprendido entre los días 02 y 31 de enero de 2018, en el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada, y se declararon inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en dicho período, a fin de brindar seguridad jurídica para los administrados.

Que sin perjuicio de ello, el artículo 9° del Decreto N° 1960/17 establece que cada Ministro, Secretario o Titular de Organismo, deberá elaborar un Plan de Contingencias que asegure la inmediata convocatoria y disposición del personal que sea necesario a fin de afrontar urgencias eventuales de su área.

Que por el artículo 4° del instrumento legal mencionado, se excluyeron del receso administrativo a diversas áreas y organismos de la Administración Pública Provincial a fin de asegurar a los ciudadanos una normal y oportuna prestación de los servicios esenciales.

Que asimismo, por el artículo 5° de la citada norma se excluyeron de la declaración de días inhábiles a ciertos Ministerios y Organismos en atención a la tarea específica que cumplen y a los procesos que los mismos se encuentran sustanciando.

Que actualmente, en virtud de las actividades programadas, corresponde la inclusión en el alcance descrito en el párrafo que antecede al Ministerio de Educación, así como del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado y del Registro de Constructores de Obras, am-

bos dependientes de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, en los alcances del artículo 4° del Decreto N° 1960/17.

Que el artículo 11° del citado Decreto faculta a esta Secretaría General a dictar normas de ejecución, interpretación y/o excepción que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el mismo, con el objeto de adaptarlo a las necesidades de los distintos ámbitos del Gobierno Provincial, cuyas particularidades y realidades requieran atención en forma especial, de acuerdo a los servicios públicos que brindan.

Por ello, lo dispuesto en el Decreto N° 1960/17, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación, y en uso de sus atribuciones;

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****RESUELVE:**

**Artículo 1°** APRUÉBASE el "Instructivo correspondiente al receso dispuesto por Decreto N° 1960/17", que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** DISPÓNESE la inclusión del Ministerio de Educación en los alcances del artículo 5°, primer párrafo del Decreto N° 1960/17.

**Artículo 3°** DISPÓNESE la inclusión del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado y del Registro de Constructores de Obras, ambos dependientes de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, en los alcances del artículo 4° del Decreto N° 1960/17.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

ANEXO: <https://goo.gl/te32bq>

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****Resolución N° 298**

Córdoba, 10 de noviembre de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0493-022247/2017 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N°. 35 y 40 de esta Jurisdicción.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas

modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Que la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta cartera ministerial, da cuenta que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas para las modificaciones presupuestarias establecidas por la Resolución Nro. 2/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 400/2017, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****RESUELVE:**

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2017, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Agosto de 2017, de las Unidades Administrativas Nros. 35 - Servicio Penitenciario de Córdoba - y 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - de esta Jurisdicción,

el que como Anexo Único, compuesto de seis (06) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provin-

cia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: DR. LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

anexo: <https://goo.gl/DuYX6Y>

## Resolución N° 299

Córdoba, 10 de noviembre de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0493-022346/2017 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N° 35 y 40 de esta Jurisdicción.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Que la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta cartera ministerial, da cuenta que se ha dado cumplimiento a las previsiones es-

tablecidas para las modificaciones presupuestarias establecidas por la Resolución Nro. 2/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 399/2017, en ejercicio de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

#### RESUELVE:

1º.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2017, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Septiembre de 2017, de las Unidades Administrativas Nros. 35 - Servicio Penitenciario de Córdoba - y 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de siete (07) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: DR. LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

anexo: <https://goo.gl/QHKxz3>

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 1745

Córdoba, 11 de diciembre de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0110-126647/14 del Registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Media en Villa Allende -Departamento Colón-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 130 "RAÚL DEL LLANO" de Villa Allende, dependiente de la citada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del

marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0685/17, su rectificatoria N° 0724 y su Anexo I, emanadas de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en el edificio propio.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 2713/17 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;



## EL MINISTERIO DE EDUCACION

## RESUELVE

**Art. 1°.-** CREAR el Instituto Provincial de Educación Media N° 410 en Villa Allende, Departamento Colón, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 130 "RAÚL DEL LLANO" de Villa Allende, dependien-

te de la referida Dirección General.

**Art. 2°.-**El servicio educativo creado por el artículo 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en el edificio propio.

**Art. 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

**Resolución N° 1706**

Córdoba, 7 de diciembre de 2017

**VISTO:** La propuesta del Calendario Escolar 2018, confeccionada por la Secretaría de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicho Calendario contempla el cronograma de desarrollo del Período Escolar 2018, tanto en las unidades educativas de Régimen Común, como en las correspondientes al Régimen Especial y al Nivel de Educación Superior; como así también el cronograma de preinscripciones, inscripciones y matrícula definitiva para el año 2019.

Que su contenido resulta coincidente y concordante con los lineamientos estratégicos de la Política Educativa de Córdoba, motivo por el cual

procede en esta instancia disponer su aprobación.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL MINISTERIO DE EDUCACION

## RESUELVE

**Art. 1°.-** APROBAR el Calendario Escolar 2018, propuesto por la Secretaría de Educación, en los términos y condiciones que se detallan en el mismo, que como Anexo I con dos (2) fojas forma parte de la presente resolución.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/tYaa3i>

**Resolución N° 1679**

Córdoba, 28 de noviembre de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0111-061663/2014, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 0467/2017, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Comunicación Audiovisual" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Comunicación Audiovisual", en el Establecimiento Privado Adscrito Instituto "LA METRO" -Escuela de Comunicación Audiovisual -Nivel Superior- de Córdoba, Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2018

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2575/2017 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 203 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

## EL MINISTERIO DE EDUCACION

## RESUELVE

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0467/2017, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Comunicación Audiovisual" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Comunicación Audiovisual", en el Establecimiento Privado Adscrito Instituto "LA METRO" -Nivel Superior- de Córdoba, Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2018.

**Art. 2°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

anexo: <https://goo.gl/2bsMVv>

## Resolución N° 1678

Córdoba, 28 de noviembre de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0111-063104/2016, (II Cuerpos)- del registro del Ministerio de Educación.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0394/17, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gastronomía" -Opción Pedagógica a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gastronomía", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "MARIANO MORENO" -Nivel Superior- de Capital, con efecto al Ciclo Lectivo 2016 y por el término de 2 (dos) años cohortes consecutivas, a saber 2016 y 2017.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2115/17 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 229 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

### EL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0394/17 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gastronomía" Opción Pedagógica a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gastronomía", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "MARIANO MORENO" -Nivel Superior- de Capital, con efecto al Ciclo Lectivo 2016 y por el término de 2 (dos) años cohortes consecutivas, a saber 2016 y 2017.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

anexo: <https://goo.gl/PHyZb8>

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### Resolución N° 153

Córdoba, 24 de noviembre de 2017

**VISTO:** El expediente N° 81-33877/2017, en el cual obran las actuaciones concernientes a disponer de un procedimiento mediante el cual, la notificación o comunicación a los Servicios Administrativos de: resoluciones aprobatorias de rendiciones de cuentas, otorgamiento de prórrogas y resoluciones e instrucciones interpretativas relacionadas con las funciones que corresponden al Tribunal de Cuentas, se formalice a través del uso de una herramienta informática.-

### Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 7630 - Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, otorga a este Organismo la facultad de dictar sus propios reglamentos (Artículo 21 inc. a) punto 5).

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, certificó en el mes de noviembre de 2015, el Sistema de Gestión de la Calidad de acuerdo a la Norma IRAM – ISO 9001:2008.-

Que dentro de la Política de la Calidad, específicamente en el punto referido a los Valores Institucionales, se incluyó a la Responsabilidad Social: "es la responsabilidad que asumimos ante los impactos que nuestras decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento acorde que contribuya al desarrollo sostenible, teniendo en cuenta la normativa vigente".-

Que lo anterior implica un compromiso mayor al que habitualmente asume el Tribunal de Cuentas, es ir más allá del cumplimiento de normas jurídicas y técnicas, adaptando procedimientos a través de la utilización

de prácticas innovadoras y sustentables que se adecúen a los preceptos de la Constitución de la Provincia de Córdoba, que en su CAPÍTULO TERCERO – ECOLOGÍA - MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD DE VIDA – artículo 66°, establece como responsabilidad del Estado, el resguardo del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales; objetivos que pueden cumplirse mediante la utilización de distintas herramientas informáticas.-

Que a fs. 6/6 vta., obran precisiones realizadas por el Director Modernización Institucional y el Subdirector de Sistemas del Tribunal de Cuentas, sobre cómo se materializarían estas notificaciones, mediante el uso de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" (CID).-

Que mediante Decreto N° 1280/2014, el Poder Ejecutivo establece la creación de la Plataforma de Servicios Ciudadano Digital, el cual, en su artículo 7°, define: "Considerase domicilio electrónico al correo electrónico informado por el ciudadano al momento de su registración en la Plataforma Informática "Ciudadano Digital", el que será utilizado para el envío y/o recepción de comunicaciones entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el usuario, siendo válidas, vinculantes y plenamente eficaces todas notificaciones, emplazamientos y comunicaciones efectuadas en el marco de la Plataforma de Servicios que mediante la presente normativa se crea, que se practiquen en el domicilio electrónico. Las mismas quedarán asimismo registradas en la Plataforma "Ciudadano Digital" y disponibles en el centro de comunicaciones del Portal Web, para el supuesto caso de que por alguna causa la comunicación no llegue al domicilio electrónico oportunamente declarado. Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca la autoridad de aplicación".-

Que para garantizar la viabilidad de esta iniciativa, es necesario que los responsables de los Servicios Administrativos constituyan, con carácter de declaración jurada, domicilio electrónico en la dirección de correo

electrónico registrada en la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" y notifiquen su N° de CUIT/CUIL al Tribunal de Cuentas. Estos datos serán asentados en el Registro de Responsables que lleva el Tribunal de Cuentas a tal efecto.-

Que la Dirección de Modernización Institucional será la encargada de gestionar los permisos para el envío de notificaciones, ante los responsables de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital"; instruir a los agentes que disponga el Tribunal de Cuentas sobre la forma correcta del uso de la Plataforma y sobre la preparación del documento digital en formato (PDF).-

Que obran a fs. 46, Dictamen de Fiscalía General y a fs. 50, Dictamen de la Dirección de Fiscalización Legal y Auditoría Jurídica, que estiman procedente la notificación o comunicación mediante medios electrónicos.-

Por ello,

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

En sesión del día de la fecha

#### RESUELVE

I. DISPONER que la notificación o comunicación a los Servicios Administrativos de: resoluciones aprobatorias de rendiciones de cuentas, otorgamiento de prórrogas y resoluciones e instrucciones interpretativas relacionadas con las funciones que corresponden al Tribunal de Cuentas, se materializará a través del uso de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital", mediante el envío de un archivo digitalizado en un formato de documento portátil (PDF), al domicilio electrónico declarado por los titulares de los Servicios Administrativos, que tendrán la responsabilidad de informar cualquier modificación respecto de la casilla de correo electrónico, siendo válidas hasta entonces las notificaciones efectuadas al último correo electrónico registrado.-

II. ESTABLECER que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto P.E. N° 1280/2014, tendrá efecto vinculante toda notificación o comunicación que se realice al domicilio electrónico constituido por los titulares de los Servicios Administrativos al momento de su registración en Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital". Dichas notificaciones on-line serán válidas,

vinculantes y plenamente eficaces.-

III. ESTABLECER que la notificación o comunicación electrónica de las resoluciones, instrucciones y disposiciones citadas en el Artículo I, se consideraran perfeccionadas transcurridos tres (3) días hábiles, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún en el caso de que el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento. La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditadas por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

IV. ESTABLECER en 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, el período de tiempo que dispondrán los responsables de los Servicios Administrativos para constituir, con carácter de declaración jurada, domicilio electrónico en la dirección de correo electrónico registrada en la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" y notificar su N° de CUIT/CUIL al Tribunal de Cuentas.-

V. AUTORIZAR a la Dirección de Modernización Institucional para gestionar los permisos para el envío de comunicaciones ante los responsables de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital".

VI. ESTABLECER que será la Dirección de Modernización del Tribunal de Cuentas, la encargada de capacitar a los empleados de la Oficina de Registro de Responsables sobre la generación del documento digital (.PDF) y la utilización del Sistema CIDI (Ciudadano Digital).

VII. PROTOCOLÍCESE, notifíquese y hágase saber.-

FDO: DRA. GRACIELA DEL VALLE CHAYEP, PRESIDENTE / DR. JUAN MANUEL CID, VOCAL / DR. ESTEBAN BRIA, VOCAL / DR. CARLOS MARTIN PEREYRA, SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN LEGAL / CR. EDUARDO FLORES, SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN PRESUPUESTARIA

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS - SERIE "A":** En la ciudad de Córdoba, a doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

**Y VISTO:** La necesidad de fortalecer la producción de contenidos informativos para la página web oficial del Poder Judicial de Córdoba, que está a cargo de la Oficina de Prensa y Proyección Socio Institucional del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), como parte del Comité de Gestión Web (Ac. 335, Serie "A" del 9/9/2009 y Ac. 377, Serie "A" del 17/08/2010).

**Y CONSIDERANDO:** I) Desde el primer rediseño del portal [www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar), cumplido en junio del año 2011, la cantidad de

visitas al sitio web aumentó a un ritmo constante del 12% anual. Actualmente, la página recibe 85.000 visitas por semana (es decir, que supera los 3 millones de visitas anuales), en una tendencia que probablemente se incremente cuando se publique la nueva versión del portal. Este segundo rediseño, aprobado por la Ac. 1085, de fecha 12-12-2017 facilita la navegación del usuario a través de una interface más intuitiva; hace posible que los contenidos sean compartidos en las redes sociales, descargados e imprimirlos; y permite una correcta visualización de la página en los distintos dispositivos tecnológicos que puedan utilizar los usuarios (notebooks, netbooks, tablets, smartphones, etc.). En este punto, conviene señalar que actualmente un 15% de las visitas a la web se realizan desde dispositivos móviles.

En definitiva, la página oficial de la Justicia de Córdoba se ha convertido en un potente canal de comunicación con la sociedad, con los medios de prensa y con los abogados y demás auxiliares de la justicia; comparable por su tráfico diario con los principales portales informativos de la provincia.

Para mantener y potenciar este recurso estratégico es indispensable

la renovación permanente de los contenidos informativos del sitio, en particular la publicación de síntesis de aquellas sentencias y resoluciones que tengan relevancia pública, en un formato accesible para las personas sin formación jurídica.

La Oficina de Prensa y Proyección Socio Institucional del TSJ ha venido desarrollando esa tarea desde 2011 con su propio personal. Sin embargo, las necesidades generadas por la evolución de este canal de comunicación digital hacen conveniente que a dichos recursos humanos se añadan otros que tiene a su disposición el Poder Judicial de Córdoba. Así como la creación del Cuerpo de Redactores Jurisprudenciales ad honorem del Boletín Judicial (Ac. 95, Serie "B", del 28/8/12), permitió incrementar la producción de síntesis jurisprudenciales sin que esto genere costos adicionales para la administración de justicia, la conformación de un Cuerpo de Redactores Informativos ad honorem, integrado por empleados del Poder Judicial que voluntariamente soliciten formar parte del equipo, podría contribuir con la actualización permanente de información de calidad en la portada de la página web [www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)

La tarea consistirá en redactar y remitir a la Oficina de Prensa y Proyección Socio Institucional síntesis informativas de sentencias y resoluciones emanadas de las salas del TSJ, las cámaras y los juzgados de primera instancia del Poder Judicial de Córdoba, que revistan interés público, relevancia social o gravedad institucional.

La edición de los textos, la confección del cuerpo de titulación y la incorporación de imágenes estarán a cargo del titular de la Oficina de Prensa, quien -además- acordará con el magistrado que suscribe la resolución o el funcionario judicial a quien éste designe los detalles finales de la publicación en el sitio web oficial, tales como la inicialización de las resoluciones, la protección de datos sensibles, la oportunidad de la publicación, etcétera.

Tanto la estructura textual de la síntesis informativa como el léxico empleado y el tipo de sintaxis adoptarán como referencia los cánones del discurso periodístico, puesto que los ciudadanos (destinatarios potenciales del sitio) están habituados a informarse mediante este registro discursivo.

Por dicha tarea y según las pautas que establezca el TSJ, se le certificará a cada redactor un puntaje que será considerado para el orden de

mérito de su carrera judicial y para los antecedentes de los concursos a los que se presente. La tarea de Redactor Informativo no tendrá remuneración alguna ni generará más derecho que el del puntaje mencionado.

Para el entrenamiento de los interesados en la tarea de Redactor Informativo, la Oficina de Prensa dictará periódicamente cursos de capacitación con el aval del Centro Núñez. La participación en estas instancias formativas será uno de los requisitos para la admisión como Redactor Informativo ad honorem.

Por ello, y lo dispuesto por los arts. 12, inc. 32 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

**SE RESUELVE: Artículo 1.-** CRÉASE de manera experimental, la tarea de Redactor Informativo ad honorem de la Oficina de Prensa, para la confección de síntesis informativas de sentencias y resoluciones emanadas de las salas del TSJ, las cámaras y los juzgados de primera instancia del Poder Judicial de Córdoba, que revistan interés público, relevancia social o gravedad institucional. La tarea de Redactor Jurisprudencial no tendrá remuneración alguna ni generará más derecho que el del puntaje asignado por el TSJ.

**Artículo 2°.-** CADA síntesis informativa será remitida por correo electrónico (Ac. N° 305, Serie "A" del 19/06/2001) a la Oficina de Prensa y Proyección Socio Institucional del TSJ, que, por su parte, se encargará de la edición de los textos, la confección del cuerpo de titulación y la incorporación de imágenes, como así también, de acordar con el magistrado que suscribe la resolución o el funcionario judicial que éste designa los detalles finales de la publicación en el sitio web oficial.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE. Comuníquese a todos los Tribunales de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales y a la Asociación Gremial de Empleados Judiciales. Publíquese en el Boletín Oficial y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.- FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SESENTA. SERIE "A".** En la Ciudad de Córdoba, a once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía TARDITTI, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

**Y VISTO:** La necesidad de prever la integración de las Cámaras en lo Criminal del Centro Judicial Capital, que se encuentran parcialmente desintegradas por vacancia de sus miembros; y a fin prevenir y evitar demoras en el funcionamiento de esos tribunales.

**Y CONSIDERANDO:** I. Que el interés prevaleciente en la protección de los derechos fundamentales, tal como el derecho a ser juzgado en un plazo razonable (art. 8, 1, Convención Americana sobre Derechos Humanos), impone el deber del Estado - del cual forma parte el Poder

Judicial - de adoptar las medidas que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades garantizados (CADH, art. 2). Que concurren también obligaciones convencionales, de debida diligencia en relación a las víctimas de tortura y otros tratos crueles, degradantes o inhumanos (Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, art. 6), o de violencia de género (Convención Belem do Pará, art. 7, b).

Para ello, el Tribunal Superior de Justicia, cuenta con atribuciones de Superintendencia que la Constitución Provincial y las leyes dictadas en su consecuencia, le asignan en atención a su calidad de Máximo Tribunal de la Provincia y cabeza del Poder Judicial (art. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial, en concordancia con el art. 12 incs. 1°, 32° y 33° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435).

Corresponde así a la esfera de gestión de superintendencia, "reglamentar el modo en que se procederá al reemplazo de magistrados y funcionarios en los casos de recusación o inhibición y proveer a su



reemplazo en los supuestos de licencia, impedimento o vacancia, con sujeción a las leyes vigentes" (LOPJ, art. 12 inc. 10º).

II. Que en la actualidad, según la información del año 2016, el 97 % de los juicios correspondieron a la jurisdicción unipersonal (Fuero Penal: datos estadísticos de 2016, Centro de Estudios y Proyectos del Poder Judicial, publicado en [www.justiciacordoba.com](http://www.justiciacordoba.com), "Estadísticas e Indicadores de la Actividad Judicial").

Es evidente que si una Cámara se encuentra desintegrada, puede realizar menos juicios unipersonales y ello incrementa la carga de los juicios pendientes y aumenta el tiempo en que serán realizados. Por ello, resulta adecuado al servicio de justicia en favor de los derechos fundamentales en juego, conformar las Cámaras que se encuentran parcialmente desintegradas por vacancias de sus miembros, con los Vocales de las otras Cámaras que se encuentren completas y que se hayan inhibido o se encuentren recusados en algún proceso en particular, a los que se asignarán las causas clasificadas para la jurisdicción unipersonal.

Esta alternativa, por razones de mejor servicio, tiene como antecedentes el Acuerdo Reglamentario N° 711, Serie "A", de fecha 27/04/2004, en cuanto establece en su art. 1º: "...Cuando un Magistrado sea convocado a integrar otro Tribunal con motivo del apartamiento o inhibición de uno de sus miembros para el juzgamiento en juicio por colegio, por un término mayor de quince días, el Juez subrogado, deberá integrar automáticamente, el Tribunal del subrogante, sea en casos de ejercicio

colegiado o unipersonal de la jurisdicción..."

A los efectos de llevar a cabo las integraciones dispuestas en este Acuerdo y el precedente citado, se habilita a la Secretaría General a dictar los instructivos pertinentes.

Por todo ello, y normas legales citadas, el Tribunal Superior de Justicia;

**RESUELVE:**

I) INTEGRAR las Cámaras en lo Criminal del Centro Judicial Capital, que se encuentran parcialmente desintegradas por vacancia de sus miembros, para el juzgamiento de causas clasificadas para la jurisdicción unipersonal, con los Vocales de las Cámaras cuya integración se encuentre completa del modo previsto en el presente Acuerdo.

II) HABILITAR al Secretario General del Tribunal Superior de Justicia para dictar los instructivos pertinentes al presente Acuerdo y al Acuerdo Reglamentario N° 711, Serie "A", de fecha 27/04/2004.

III) COMUNÍQUESE, publíquese y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo J. ROSEMBERG.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO.- SERIE "A"** - En la ciudad de CORDOBA, a doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su titular Doctora Aída TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la intervención del señor Fiscal General de la Provincia Dr. Alejandro MOYANO, y la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

**Y VISTO:** Que desde la fecha del dictado del Acuerdo Reglamentario 570. - Serie "A" del 01.11.2000, donde se fijó un horario de atención al público desde las ocho hasta las trece horas, las circunstancias, condiciones y características en el desempeño de la tarea judicial se han modificado. Así, la oficina judicial ha sido dotada de diversos recursos de distinta índole que fueron incorporados a la actividad de la misma. A modo ejemplificativo, la misma ha sido provista de un importante número de medios e insumos informáticos, nuevas herramientas dentro del Sistema de Administración de Causas y una mayor dotación de funcionarios y empleados designados en cada uno de los espacios de trabajo del Poder Judicial, todo ello en pos de mejorar el servicio de justicia y dar una acabada respuesta al justiciable.

**Y CONSIDERANDO:** I) Que conforme las condiciones descriptas precedentemente, resulta conveniente, en pos de una constante mejora en la prestación del servicio de justicia, el cual encuentra una de sus expresiones más significativas en la atención al público, modificar el horario de atención, posibilitando así una hora más de atención al público, dentro de la jornada de trabajo, a fin de brindar una respuesta más eficiente, pronta y satisfactoria a los requerimientos del justiciable que se acerca a los estrados tribunales.

II) En consecuencia, el horario de atención al público será de ocho a

catorce horas (8:00 a 14:00 horas), manteniéndose sin modificaciones el horario vespertino de aquellas oficinas que laboran durante la tarde.

III. Asimismo, en consonancia con disposiciones anteriores de este Tribunal Superior de Justicia, no resulta necesario alterar la ya extendida jornada laboral del personal jerárquico (Grupo 27 – Personal Superior de la Justicia), ni el de los Secretarios, Directores y Subdirectores.

Tampoco sufre modificación alguna el horario del personal Obrero, de Maestranza y Servicios de Justicia (Grupo 29).

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por los arts. 166 inc. 2 de la Constitución Pcial. y 12 inc. 1º, 7º y 32º de la Ley 8435;

**SE RESUELVE: Artículo 1º:** FIJAR entre las ocho y las catorce horas (8:00 a 14:00 horas) el horario de atención al público en todas las Cámaras, Juzgados, Fiscalías, Asesorías Letradas y demás dependencias del Poder Judicial, en toda la Provincia y en todos los Fueros.

**Artículo 2º:** MANTENER la jornada laboral del Personal Técnico y Administrativo (Grupo 28), en seis horas de trabajo efectivo, entre las ocho y las catorce horas.

**Artículo 3º:** MANTENER la jornada laboral del Personal Obrero, de Maestranza y de Servicios de Justicia (Grupo 29), en seis horas de trabajo efectivo, entre las siete y las trece horas.

**Artículo 4º:** EL personal comprendido en los artículos precedentes que, en función de las actividades particulares que desarrolla, cumple horario vespertino, continuará haciéndolo de igual forma.

**Artículo 5º:** EL personal no comprendido en los artículos precedentes mantiene su jornada laboral actual.

**Artículo 6º:** DEJAR sin efecto el art. 1, Acuerdo Reglamentario N° 570, Serie "A", de fecha uno de noviembre del año dos mil, el cual es reemplazado por lo aquí resuelto, derogándose asimismo toda otra disposición en contrario al mismo.

**Artículo 7º:** EL presente Acuerdo comenzará a regir a partir del 1 de

Febrero del año 2018.

**Artículo 7°:** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Federación del Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente, los Señores Vocales, el señor Fiscal

General de la Provincia, con la asistencia del Administrador General, Lic. Ricardo ROSEMBERG.

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27  
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:  
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.  
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ